



RESOLUCIÓN No. 338
(19 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA

En uso de las facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”. Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: “*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. (...)*”.

El Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, del Municipio de Chaguaní, Cundinamarca: “**TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS 2024-2027**”, aprobado por el Concejo Municipal, como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron determinados para satisfacer las necesidades básicas dentro del territorio, siendo responsabilidad del Municipio buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de sus habitantes, esta vez mediante el “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**”.

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección, con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2026, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**”.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio cuenta con la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL Y NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.200.098,83)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000333 del 24 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el municipio de Chaguaní, Cundinamarca requiere realizar la selección del Contratista para el **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA”**.

Que, el Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, debe convocar a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al Proceso de Contratación que trata el presente Acto Administrativo, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité Evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, resolver las observaciones que se susciten dentro el proceso y recomendar el sentido de la decisión de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que, durante el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme por parte de los interesados en el proceso, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, razón por la cual el presente proceso no se limita a MIPYMES.

Que, los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada con el presente proceso de selección en la Carrera 4 No. 4-10 del municipio de Chaguaní Oficina de contratación y a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA”** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente resolución y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo y a lo establecido en el Pliego de condiciones, el presente proceso NO se limita a MIPYMES.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como cronograma del proceso de SAMC-009-2026, el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	07 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	07 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	07 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 15 de octubre de 2026	SECOP I; contratos@chaguani-cundinamarca.gov.co o en Chaguani, Cundinamarca - Calle 4 No. 4-10, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-009-2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	19 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 15 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
		[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 23 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm	SECOP I; contratos@chaguani-cundinamarca.gov.co o en Chaguaní, Cundinamarca - Calle 4 No. 4-10
Realización del sorteo	27 de octubre de 2026 a las 11:00 am	SORTE DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES SAMC-009-2026 Martes, 27 de octubre · 11:00am – 12:00pm Zona horaria: America/Bogota Información para unirse con Google Meet Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/cxw-fqjt-iki O marca el: (CO) +57 602 3896912 PIN: 213 584 189# Más números de teléfono: https://tel.meet/cxw-fqjt-iki?pin=9577525046272
Publicación de la lista de precalificados	27 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
[Audencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	Chaguaní, Cundinamarca - Calle 4 No. 4-10
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 23 de octubre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 27 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de octubre de 2026 hasta las 07:00 pm	www.contratos.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de octubre de 2026 hasta las 08:30 am	www.contratos.gov.co
		www.contratos.gov.co
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	29 de octubre de 2026 hasta las 08:35 am	www.contratos.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	Hasta el 30 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 03 de noviembre hasta el 05 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	09 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	Chaguani, Cundinamarca - Calle 4 No. 4-10
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación del proceso de selección	www.contratos.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	Chaguani, Cundinamarca - Calle 4 No. 4-10
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de garantías	www.contratos.gov.co

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP I www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación SECOP I www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad Estatal.

ARTICULO SÉPTIMO: El presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL Y NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.200.098,83)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000333 del 24 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

ARTÍCULO OCTAVO: Realizado el proceso el Municipio de Chaguaní, adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Chaguaní, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
MARIA ELENA LOZANO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Chaguaní, Cundinamarca

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
ELABORÓ	Juan Pablo Fonseca Molina – Profesional de Apoyo en contratación		19-10-2026
REVISÓ	Ricson Cárdenas Asesores, Consultores & Abogados SAS - Asesor Jurídico		19-10-2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Chaguaní